

**INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO EN EL PROYECTO DE
ORDEN LA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA
CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN EN MATERIA DE TURISMO.****1. INTRODUCCIÓN**

La Constitución española establece en su artículo 14 que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social. Desde la fecha de su publicación, se han dado pasos importantes en el avance hacia la igualdad de género, fruto de su mandato y de la concienciación de la sociedad española, que trata de superar todas las trabas incluyendo, como es lógico, las legislativas.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 114 que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas, estableciendo la necesidad de atender al impacto que las principales disposiciones generales tienen en la igualdad entre mujeres y hombres, atendiendo al principio de transversalidad de género.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece en su artículo 6 la obligatoriedad de que se incorpore de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno.

El desarrollo reglamentario de dicha disposición se ha visto plasmado en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, estableciéndolo como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad en el desarrollo de las competencias de los poderes públicos de Andalucía. La emisión del mismo corresponderá al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición que se trate.

De conformidad con el artículo 5.1 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, el presente informe de evaluación de impacto de género se realiza conforme a la siguiente legislación vigente en materia de igualdad de género:

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

En respuesta a estos requerimientos, esta Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que pudiera causar el proyecto de Orden por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas de formación en materia de turismo exterior y lo envía a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local con la finalidad de que ésta realice las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que

FIRMADO POR	ANA MARIA GARCIA LOPEZ	29/01/2020 14:13:37	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	KWMFJ3F76F0CVNAYN90628K93XMM8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



suscribe para la modificación de la norma, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo de la misma.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA

En tanto que la norma evaluada tiene como grupo destinatario final a mujeres y hombres, e influirá en el acceso a los recursos y/o en la modificación del rol de género en el sector turístico, y considerando que la incorporación del principio de igualdad de género de forma transversal en las actividades turísticas deben tener un potencial efecto positivo en el avance y logro de la igualdad de género, la presente norma se considera: PERTINENTE

3. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DE LA NORMA

3.1. SITUACIÓN Y POSICIÓN DE MUJERES Y HOMBRES

En el 2017, Andalucía recibió un total de 29,7 millones de turistas, de los cuales el 48,1% fueron hombres y el 51,9% mujeres, siendo su distribución según destino turístico (litoral e interior) muy similar entre la población femenina y masculina, representando las mujeres una mayor proporción (52,1% litoral y 50,3% interior), y manteniéndose la tendencia general.

De acuerdo con los datos del Informe sobre “Empleo del sector turísticos en Andalucía 2017” realizado por SAETA, la ocupación en la Industria Turística de Andalucía para el año 2017 se compone de un 54,1% de hombres (208,4 mil ocupados) frente a un 45,9% de mujeres (176,7 mil ocupadas). Esta distribución de la ocupación según el sexo es más parecida a la que presenta la economía andaluza en su conjunto (56,9% de trabajadores y 43,1% de trabajadoras) que a la del sector Servicios, ya que éste muestra una composición equilibrada (49,5% de ocupados y 50,5% de ocupadas). Respecto al año anterior, las mujeres ocupadas en el sector turístico han registrado un importante crecimiento (+9,5%), mientras que los hombres ocupados se han reducido ligeramente (-1,1%).

Según el citado informe, desde que se inició la crisis económica, el empleo femenino ha evolucionado peor que el masculino: exceptuando en los años 2012, 2016 y 2017, el empleo femenino, o bien ha experimentado un descenso mayor que el empleo masculino, o cuando ha crecido, lo ha hecho con menos intensidad que éste. De este modo, el empleo masculino ya desde el año 2014 se ha situado por encima del nivel que tenía en 2008, mientras que ha habido que esperar hasta el año 2017 para que las trabajadoras del sector recuperasen y superasen el nivel de empleo que tenían, gracias sobre todo a los crecimientos registrados en 2016 (+12,0%) y 2017 (+9,5%).

También se observa una distribución de la ocupación masculina y femenina por ramas de actividad turística diferente: es muy elevada la presencia de mujeres en las ramas de Restauración o en Hoteles y otros alojamientos, y muy baja en la rama del Transporte turístico. Este reparto desigual por ramas también forma parte de la estructura del empleo del sector y ha permanecido sin cambios considerables en los últimos años.

3.2. GRADO DE RESPUESTA DEL PROYECTO NORMATIVO INICIAL A LAS DESIGUALDADES DETECTADAS.

FIRMADO POR	ANA MARIA GARCIA LOPEZ	29/01/2020 14:13:37	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	KWMFJ3F76F0CVNAYN9Q628K93XMM88	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

En el artículo 7.1.a. del proyecto de Orden que se va a tramitar, se establece la igualdad y no discriminación como uno de los principios de acuerdo a los cuales se realizará la gestión de las becas.

Asimismo, respecto al lenguaje no sexista, señalar que se ha procedido a una revisión del lenguaje en el proyecto de orden para evitar sesgos sexistas siguiendo las previsiones de la Orden de 24 de noviembre de 1992, conjunta de la Consejería de Gobernación y de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, sobre la eliminación del lenguaje sexista en los textos y documentos administrativos, y en la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

3.3. VALORACIÓN DEL IMPACTO.

Si bien no se ha utilizado la discriminación positiva en la baremación de las solicitudes, la no discriminación como criterio de gestión de estas becas garantizará que las mujeres puedan competir con arreglo al principio de igualdad de oportunidades.

La Directora General de Calidad, Innovación y
Fomento del Turismo
Fdo.: Ana María García López

FIRMADO POR	ANA MARIA GARCIA LOPEZ	29/01/2020 14:13:37	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	KWMFJ3F76F0CVNAYN9Q628K93XMM8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			